



ACTA 2/2025 DE LA COMISIÓN DE RECLAMACIONES DE LA PRESTACIÓN ARAGONESA COMPLEMENTARIA DEL IMV

En Zaragoza, a las 09:00 horas del día 11 de julio de 2025, en la Sala de Juntas de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se reúne la Comisión de Reclamaciones de la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital, a la que asisten los siguientes miembros, y con arreglo al siguiente orden del día:

Miembros:

-Vicepresidente:

Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del IASS.

Diego Ferrández García.

-Vocal titular:

Interventora Delegada en Huesca.

Ana Lobarte Batalla.

-Vocal suplente (experto):

Jefa de Sección de Coordinación de las Prestaciones Económicas del IASS.

María Isabel Lamana Peña.

- Vocal titular (con funciones de secretaría):

Jefe de Sección de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del IASS.

Ignacio Nieto Baleriola

Orden del día:

1.- Valoración y resolución de las reclamaciones objeto de esta convocatoria.

Se realiza el estudio y valoración de las reclamaciones presentadas con sujeción a lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 20 de mayo, por la que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social; Decreto 161/2021, de 13 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital establecida por la Ley 3/2021, de 20 de mayo; y demás disposiciones legales de aplicación, resultando lo siguiente:

- **CPTO.EC.IMV-1/2025 (EXPDTE. 1446/50/2021): DESESTIMAR** la reclamación presentada contra la extinción del complemento económico para titulares del IMV, puesto que las alegaciones formuladas no desvirtúan los motivos que fundamentaron la Resolución recurrida, al no darse a la fecha de resolución los requisitos legalmente establecidos para ser titular de la prestación. No percibe cuantía económica del Ingreso Mínimo Vital, percibe únicamente el complemento de ayuda para la infancia. Posteriormente a la fecha de presentación de la reclamación, se le ha reconocido la prestación del Ingreso Mínimo Vital con fecha 1 de mayo de 2025 por lo que podría solicitar nuevamente el complemento económico para titulares del IMV.



- **CPTO.EC.IMV-2/2025 (EXPDTE. 258/44/2024): DESESTIMAR** la reclamación presentada contra la extinción del complemento económico para titulares del IMV, puesto que las alegaciones formuladas no desvirtúan los motivos que fundamentaron la Resolución recurrida, al no darse a la fecha de resolución los requisitos legalmente establecidos para ser titular de la prestación. Con efectos de 1 de febrero de 2025, al denegarle el derecho de asilo y protección, dejó de reunir los requisitos establecidos para tener derecho a la PACIMV. Asimismo, con fecha 10 de febrero de 2025 ingresó en la Residencia Pomaron, tipo de plaza A6, ayuda incompatible con la PACIMV.

- **CPTO.EC.IMV-3/2025 (EXPDTE.6392/50/2025): ESTIMAR** la reclamación presentada contra la extinción del complemento económico para titulares del IMV, puesto que en las alegaciones formuladas aporta un volante de empadronamiento del Ayuntamiento de Zaragoza con fecha de inscripción de la reclamante de 14 de marzo de 2023, lo que acredita empadronamiento de, al menos, un año de antelación a la formulación de la solicitud de fecha 5 de mayo de 2025.

2.- Ruegos y preguntas.

No se plantean.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10:00 horas del día indicado en el encabezamiento.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. EL VICEPRESIDENTE DE LA
COMISIÓN
(Artículo 18 del Decreto 161/2021, de 13 de
octubre)
Diego Ferrández García.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
Ignacio Nieto Baleriola